

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)

GJ – DR – 756 (Vr. 2)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. Conflictos de interés	4
2. Información privilegiada	6
3. Sobornos y dádivas.....	7
4. Actitud prudente con relación a las medidas de control	8
5. Manejo responsable de la imagen de la empresa	9
6. Disposición a la prevención, detección y control al lavado de activos	10

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética atiende los preceptos contenidos en la Circular No. 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, disposición que obliga a los usuarios del servicio aduanero a adoptar mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior.

Adicionalmente, tiene por objeto aportar las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente con CORFERIAS. Tales pautas, fundadas en principios y valores, se traducen en parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por todos los directivos, empleados y asociados. En tal sentido, complementa las demás obligaciones contenidas en los reglamentos internos de trabajo, contratos individuales, circulares y procedimientos emitidos por la empresa, particularmente el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA).

Los preceptos de este código incorporan expresamente y se complementan mutuamente con lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO de CORFERIAS, particularmente en lo que tiene que ver con el manejo responsable de la imagen de la empresa (Capítulo IV) y el cuidado en el recibo de regalos y dádivas con el objeto de evitar sobornos (Capítulos IV, V y XII)

Es un precepto ético fundamental de CORFERIAS que sus colaboradores antepongan el cumplimiento de las normas y mecanismos definidos en la entidad para prevenir y controlar el lavado de activos, a los intereses y metas comerciales.

1. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés en materia de lavado de activos una situación en virtud de la cual un colaborador, en desarrollo de sus funciones, se enfrente a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales pueda privilegiarse en atención a las obligaciones legales o contractuales.

Se consideran situaciones que dan lugar a conflictos de interés en lo referente a la prevención del lavado de activos, entre otras, las siguientes:

- Análisis de operaciones inusuales

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que algunas de las personas que participan en el proceso tengan algún interés personal o busquen el favorecimiento de otra persona.

- Determinación de operaciones sospechosas, reportes con destino a la UIAF y atención de requerimientos de información de autoridades competentes

Se entiende que hay conflicto de interés cuando las operaciones objeto de análisis, en la toma de decisión de la realización de cualquier reporte normativo o en la información solicitada por alguna autoridad competente, se encuentran relacionados cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que alguna de las personas que participa en el proceso respectivo tenga algún interés personal o busquen el favorecimiento de otra persona.

- Otra situación que constituye conflicto de interés

Hay conflicto de interés cuando un colaborador de CORFERIAS esté relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que esté incluida en una lista de control.

Esta relación se presenta de manera directa cuando el colaborador de CORFERIAS es cónyuge, familiar, o socio de la persona o empresa enlistada.

Esta relación se presenta de manera indirecta cuando el cónyuge, un familiar, o un socio del colaborador de CORFERIAS es cónyuge, familiar, o socio de la persona o empresa enlistada.

Lineamientos para la prevención de conflictos de interés

Para prevenir el acaecimiento de conflictos de interés todos los colaboradores de CORFERIAS deben reportar al momento de su ingreso su condición de cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o del colaborador, contratista, director, accionista, asociado, o revisor fiscal, de cualquier cliente de la Corporación en caso que los colaboradores tengan conocimiento de esta situación.

El reporte también tendrá lugar cuando el directivo o colaborador tenga algún interés personal dentro de la operación de un cliente.

Este deber de igual forma deberá ser cumplido en cualquier momento en que el colaborador o directivo conozca del acaecimiento de aquella condición, aunque para ese momento no esté interviniendo en el correspondiente discernimiento, selección, detección, análisis, reporte interno, informe o reporte externo.

Procedimiento a seguir en caso de un conflicto de interés en materia de Lavado de Activos

Siempre que un colaborador se encuentre frente a un posible conflicto de interés relacionado con el lavado de activos, deberá abstenerse de tomar decisión alguna con respecto al correspondiente asunto a su cargo y deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del Oficial de Cumplimiento de inmediato y por cualquier medio escrito.

Si el conflicto proviene del Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo al Presidente Ejecutivo.

Si el conflicto proviene del Presidente Ejecutivo deberá reportarlo al Presidente de la Junta Directiva.

Corresponde al superior jerárquico evaluar la calidad del eventual conflicto; en caso de confirmar su existencia, deberá encargar de inmediato a otro colaborador la resolución del asunto dejado de lado por el colaborador en conflicto.

2. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los colaboradores de CORFERIAS deben observar las siguientes reglas de conducta para garantizar la protección de la información privilegiada y sujeta a reserva:

- Abstenerse de suministrar o sustraer información y documentación reservada, salvo por solicitud de una autoridad competente, o cuando la solicitud provenga de personas autorizadas para solicitar y/o acceder a la misma.
- No utilizar información privilegiada y sujeta a reserva para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

Adicionalmente, los colaboradores de CORFERIAS que tengan conocimiento, por cualquier motivo, de información o documentación sobre la detección de operaciones inusuales o sospechosas y/o del reporte que sobre estas realice la empresa a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, UIAF, tienen la obligación legal de mantener reserva sobre la misma, so pena de ser vinculados a procesos penales, o de incurrir en sanciones disciplinarias. Así mismo, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que la Corporación ha realizado la correspondiente notificación a la UIAF sobre las mismas.

3. SOBORNOS Y DÁDIVAS

CORFERIAS rechaza y condena en todos los casos la práctica del soborno. En tal virtud, institucionalmente rechaza y denunciará cualquier práctica que tienda a procurar sobornos, beneficios ilegítimos o conductas irregulares o ilegales.

Este precepto deberá ser atendido en especial en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los deberes contra el lavado de activos a cargo de sus colaboradores.

4. ACTITUD PRUDENTE CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE CONTROL

A efecto de arraigar una actitud prudente con relación a las medidas de control, CORFERIAS ha definido e implementado procedimientos y controles que permiten prevenir, detectar y reportar la materialización de eventos de lavado de activos.

La responsabilidad de la ejecución de los controles para prevenir el lavado de activos es de todos los colaboradores de CORFERIAS. En consecuencia, la designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la Corporación ni a los colaboradores de la obligación de aplicar en el desarrollo de sus funciones o actividades los procedimientos de prevención y control del lavado.

5. MANEJO RESPONSABLE DE LA IMAGEN DE LA EMPRESA

En todas sus actuaciones CORFERIAS actúa con plena sujeción a la ley. Por consiguiente, no efectúa negocios con terceros que intencional y continuamente infrinjan y/o propongan infringir las normas legales, o que puedan dañar la presencia comercial, el buen nombre y la imagen de CORFERIAS.

CORFERIAS se reservará el derecho de establecer algún tipo de relación contractual con aquellas personas naturales o jurídicas frente a las cuales se detecte en el proceso de conocimiento que la información provista es incompleta, no es cierta, inconsistente o se encuentren reportadas o incluidas en una lista vinculante o restrictiva.

Los directivos de CORFERIAS deben aplicar las disposiciones convenientes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, en la forma establecida por la ley, a los colaboradores o contratistas que de manera directa o indirecta faciliten, permitan o contribuyan en la utilización de la Corporación como medio para la realización de lavado de activos, así como también por el incumplimiento o violación de las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA) y en este Código.

6. DISPOSICIÓN A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS

De manera especial CORFERIAS insta a sus colaboradores para que apoyen juiciosamente con las autoridades competentes, suministrando la información disponible en atención a las solicitudes que sean recibidas, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y siguiendo el correspondiente conducto regular.

CORFERIAS insta a sus colaboradores para que en sus actuaciones al interior de la Corporación, procedan con plena sujeción a la ley, atendiendo todos los requisitos y deberes que señalen las normas vigentes y dando cumplimiento a las obligaciones que jurídicamente se adquieran por obra de la Constitución, la ley, y los contratos que suscriba CORFERIAS.

Los colaboradores de CORFERIAS están en el deber de actuar con respeto y profesionalismo en las relaciones con los clientes, proveedores, autoridades, compañeros de trabajo y en general con las personas y entidades con las que interactúan.

Las políticas, normas, controles y procedimientos definidos en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA) y en el presente Código deben ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por los Órganos de Administración y Control, el Oficial de Cumplimiento y colaboradores de CORFERIAS, así como las reglas y normas de comportamiento contenidas en el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO, en el Reglamento Interno de Trabajo, en los instructivos y demás instrucciones impartidas por la Alta Gerencia de la Corporación.

Adicionalmente, CORFERIAS impulsa a nivel institucional una cultura de positiva disposición a la prevención, detección y control al lavado de activos, mediante actividades como:

- a) Procesos de inducción y capacitación.
- b) Pronunciamientos de la Junta Directiva sobre los Informes del Oficial de Cumplimiento y Órganos Internos de Control.
- c) Divulgación de las sanciones por el incumplimiento interno de las normas contenidas en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA) y en este Código y,
- d) Campañas de divulgación de ambos documentos.